



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 14 de Octubre de 2020

NÚM. 20

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

#### LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL ÁREA DE PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

#### ACUERDO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS

De conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 32, inciso a), fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 4, 14, 38, 40 y 47 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, **por unanimidad con catorce votos** a favor del Presidente Municipal Licenciado Hugo Alberto Hernández Suárez, Sindica Municipal Licenciada Myrna Merlos Ayllón, así como las Regidoras y Regidores Licenciado Roberto Correa Merlos, Auxiliar Contable María Elena Medina Castro, Médico Rigoberto Gómez Fuentes, Licenciada Erandani González Rodríguez, Ciudadano Carlos Alberto Espinosa Moreno, Técnica Proyectista María de la Luz Valdés Cruz, Ciudadano Patricio Contreras Marín, Maestra Neli Verence Bernal Martínez, Licenciado Francisco Ramírez Sereno, Profesora Gloria Ruíz Orozco, Licenciado Víctor Manuel Palomino Maya y Doctor Aldo Gabriel Argueta Martínez, **este Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, 2018-2021, aprueba los Lineamientos Operativos del Área de Planeación de la Administración Pública Municipal.**

Derivado de lo anterior se instruye al Licenciado Moisés Salazar Esquivel, Secretario del Ayuntamiento realizar la publicación de los Lineamientos Operativos del Área de Planeación de la Administración Pública Municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, sírvase dar cumplimiento al presente acuerdo.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número cuarenta y cuatro, de esta administración 2018-2021, de fecha 09 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. En cumplimiento a los artículos 53 fracción VIII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 17 de diciembre del año 2019.

Atentamente:



Licenciado Moisés Salazar Esquivel  
Secretario del Ayuntamiento

**LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL ÁREA DE  
PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Los presentes Lineamientos, se definen con base en lo previsto por: artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 32, inciso a), fracción XIII, de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación.

**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones de estos Lineamientos, son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer:

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo del Municipio de Zitácuaro, Michoacán y se encausarán las actividades de la Administración Pública Municipal, con un enfoque de gestión para resultados (GpR);
- II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática;
- III. Las bases para que la o el Presidente Municipal coordine sus actividades de planeación con el Gobierno Estatal y Federal, conforme a la legislación aplicable y los protocolos correspondientes;
- IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración de los planes y programas municipales;
- V. Las bases para que las acciones y propuestas de la ciudadanía contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales y su evaluación a través de los indicadores aplicables; y,
- VI. Las atribuciones, facultades y obligaciones de las dependencias, que conforman la Administración Pública Municipal, relativas a la planeación y el desarrollo gubernamental.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Plan de Gobierno:** Es el Instrumento propuesto por la o el Presidente Municipal, el cual contiene las políticas públicas, acciones y compromisos a desarrollar por la Administración Pública Municipal;
- II. **Plan Municipal de Desarrollo:** Es el instrumento rector de la Administración Pública Municipal, integrado por: diagnósticos de la ciudad, políticas públicas, ejes rectores, objetivos, estrategias, líneas de acción, programas

operativos anuales e indicadores.

Precisará los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio; contendrán provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y personas responsables de su ejecución, y establecerán los lineamientos de política de carácter municipal, sectorial y de servicios municipales;

- III. **Políticas Públicas:** Son las acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico, análisis y de factibilidad, para la atención efectiva de los problemas públicos específicos en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones;
- IV. **Ejes Rectores:** Son los pilares temáticos que contiene el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- V. **Objetivos:** Son aquellas condiciones o cometidos que se quieren lograr o alcanzar, a través de la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, estos se establecen con base en las necesidades detectadas en los diagnósticos;
- VI. **Estrategias:** Conjunto de actividades que se llevarán a cabo para cumplir los objetivos e instrumentar las líneas de acción necesarias;
- VII. **Líneas de acción:** Son gestiones específicas, para cumplir las estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, para hacer realidad la política pública del Municipio, a través de los Programas Operativos Anuales;
- VIII. **Programa Operativo Anual (POA):** Es un programa concreto de acción de corto plazo, que emerge del Plan Municipal de Desarrollo, y contiene los elementos: eje rector, objetivo, estrategia, líneas de acción e indicadores, que permiten la asignación de recursos humanos, materiales y financieros a las acciones que harán posible el seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico;
- IX. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Es uno de los instrumentos de la GpR, y consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permitirá que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas;
- X. **Matriz de Indicadores de Resultados o Matriz del Marco Lógico (MIR/MML):** Es un instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico (MML); organiza los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática, con base en ello, sólo deberá

existir una MIR por cada Programa Operativo Anual;

- XI. **Metodología del Marco Lógico (MML):** Es una herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos, evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas; facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas, permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación;
- XII. **Diagnósticos:** Es el proceso de reconocimiento, análisis y evaluación de la situación actual en el Municipio, respecto a los servicios públicos, el desarrollo social, económico, ambiental, cultural, infraestructura y de seguridad pública, en relación con sus respectivos indicadores para determinar las acciones necesarias de solución;
- XIII. **Indicador:** Es una expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad a través de la evolución de una variable o el establecimiento de una relación entre variables, la que comparada con períodos anteriores o bien, frente a una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo;
- XIV. **Indicadores Estratégicos, de Gestión y de Desempeño:**
- Indicadores Estratégicos:** Determinan o miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas. Contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de fin, propósito y aquellos de componente de la Matriz del Marco Lógico (MML) que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;
  - Indicadores de Gestión:** Son aquellos que miden el avance, logros en proceso y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores de actividades y aquellos de componente que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias y la MML; y,
  - Indicadores de Desempeño:** Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas que proporcionan un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados en la MML.
- XV. **Línea base:** Es el valor del indicador, que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.

El registro del valor de la línea base y del año al que corresponde, esa medición es obligatoria para todos los indicadores, en caso de que el indicador sea de nueva creación y no pueda establecerse, se tomará como línea base el primer resultado alcanzado en el ejercicio fiscal en curso (anual) con el que se cuente;

- XVI. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XVII. **Eventos de Consulta y Participación Ciudadana:** Son ejercicios democráticos, para que la ciudadanía se exprese libremente y presente propuestas de beneficio colectivo, que en su opinión, el Gobierno Municipal debe atender para mejorar la calidad de vida de los habitantes;
- XVIII. **Desarrollo Sustentable:** Consiste en satisfacer las necesidades de desarrollo del presente, sin comprometer la posibilidad de que las generaciones futuras satisfagan las propias;
- XIX. **Resultados y Productos:** El concepto de resultados está asociado al cambio social producido por la acción del Gobierno y no solamente a las actividades o los productos que contribuyen a ese cambio; tomados con frecuencia como parámetros para evaluar la acción gubernamental;
- XX. **Gestión para Resultados (GpR):** Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone énfasis en los resultados más que en los procedimientos y determina su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público.

Se fundamenta en los siguientes cinco principios:

- Centrar el diálogo en los resultados;
- Alinear la planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación con los resultados;
- Promover y mantener procesos sencillos de medición e información; y,
- Usar la información sobre resultados para aprender, apoyar la toma de decisiones y rendición de cuentas.

El enfoque de Gestión para Resultados, también se concibe como la posibilidad que tiene el Municipio de precisar el tipo, magnitud y sentido de la transformación, evolución, impacto o beneficio que se prevé lograr, respecto de los objetivos generales y específicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en el proceso de gestión de los recursos públicos que ejerza el Municipio;

- XXI. **Valor Público:** Consiste en generar el máximo valor posible para la ciudadanía, a partir de los recursos financieros, humanos, físicos y tecnológicos asignados a los programas, proyectos o políticas públicas de gobierno, a fin de cumplir con la máxima eficacia y eficiencia los

resultados y las necesidades requeridas para elevar la calidad de vida. También puede definirse como las respuestas efectivas de un gobierno a las necesidades o demandas sociales establecidas mediante un proceso de legitimación democrática que se concretan en cambios sociales observables y susceptibles de medición;

**XXII. Falta de probidad u honradez:** Se entiende como el no proceder rectamente en las funciones encomendadas, con escasez de rectitud de ánimo, es decir, apartarse de las obligaciones que se tienen a cargo, procediendo en contra de las mismas, dejando de hacer lo que se tiene encomendado, o haciéndolo en contra;

**XXIII. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores aplicables, esto para conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social y económico de los programas, identificar la eficacia, eficiencia, economía y mejorar la calidad del gasto mediante una mayor productividad y eficiencia de los procesos gubernamentales;

**XXIV. Gobierno Abierto:** Se refieren a un modelo de gobernanza, que sigue los principios de la Declaración de la Alianza para el Gobierno Abierto:

1. Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales.
2. Apoyar la participación ciudadana.
3. Aplicar los más altos estándares de integridad profesional en todos nuestros gobiernos.
4. Aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas.

**XXV. Transparencia:** Es la capacidad que tiene el gobierno municipal, para dar a conocer a la ciudadanía los datos suficientes, relevantes, confiables, claros y útiles de su gestión; y,

**XXVI. Control Interno:** Es el proceso implementado y diseñado para proporcionar una seguridad razonable, con respecto al logro eficiente y efectivo de los objetivos y metas institucionales, obtener información confiable y oportuna, y cumplir con el marco jurídico correspondiente.

**ARTÍCULO 4.** La Planeación Estratégica, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Municipio sobre su desarrollo integral y deberá dirigirse a la obtención de los fines y objetivos: políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

- I. El fortalecimiento de las competencias y atribuciones de

la autonomía municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que las Constituciones Políticas Federal y Estatal establecen; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones del gobierno municipal, con una visión de gobierno abierto;

III. La igualdad de derechos y de género, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria;

IV. El respeto irrestricto de las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales y políticos;

V. La Gestión para Resultados (GpR);

VI. El Sistema de Evaluación del Desempeño con base en Indicadores (SED); y,

VII. La conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales.

## CAPÍTULO II

### INSTANCIA RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 5.** La Tesorería Municipal, en coordinación con la Subdirección de Planeación son las instancias responsable de la Planeación y la Evaluación Gubernamental, que por conducto de esta última, se encargará principalmente de formular el Plan Municipal de Desarrollo, así como de su evaluación y seguimiento, y coordinar las actividades de Planeación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zitácuaro, Michoacán (COPLADEMUN).

## CAPÍTULO III

### SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

**ARTÍCULO 6.** Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por Planeación del Desarrollo Municipal, la ordenación racional y sistemática de acciones que con base en el ejercicio de las atribuciones del Ayuntamiento, en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, tiene como propósito el mejoramiento de la realidad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, de acuerdo a las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Michoacán, los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, y las que las leyes de la materia constituyen.

**ARTÍCULO 7.** Mediante la Planeación y Evaluación del Desarrollo Municipal se fijarán las políticas públicas, la misión y la visión de

la administración pública municipal, sus ejes rectores, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades, tiempos de ejecución; se coordinarán acciones y se evaluarán los resultados, tomando en cuenta su incidencia en los diagnósticos y los indicadores correspondientes en cada área de responsabilidad.

**ARTÍCULO 8.** El Ayuntamiento en materia de administración pública, elaborará, presentará y publicará, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación de éste, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno.

**ARTÍCULO 9.** Las Dependencias, Entidades y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación Municipal del Desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Municipio de garantizar que ésta sea integral, sustentable y con igualdad de género.

**ARTÍCULO 10.** La Planeación Municipal del Desarrollo se llevará a cabo por las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos de los presentes Lineamientos, atendiendo los principios del Sistema Estatal de Planeación del Estado de Michoacán, dependiente del Ejecutivo Estatal, en congruencia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

**ARTÍCULO 11.** Las disposiciones aquí detalladas, establecerán las normas de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática al que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales.

#### CAPÍTULO IV

##### INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 12.** Los instrumentos de la Planeación Municipal son:

- I. El Plan de Gobierno propuesto por la o el Presidente Municipal;
- II. Los diagnósticos;
- III. Los Indicadores estratégicos;
- IV. La Consulta y Participación Ciudadana;
- V. El Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zitácuaro (COPLADEMUN);
- VII. El Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal (COPLADE);
- VIII. Convenio de Desarrollo Social; y,
- IX. Convenio de Coordinación Estado-Municipio.

#### CAPÍTULO V

##### ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 13.** Las dependencias municipales y los órganos auxiliares, organismos descentralizados de la administración pública municipal, deberán conducir sus actividades con base en los programas y políticas públicas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo en forma programada y coordinada, con el fin de evitar duplicidad de funciones y de acuerdo al presupuesto municipal autorizado, para el logro de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno, que establezca la o el Presidente Municipal. En particular, les corresponde:

- I. Gestionar por unidad administrativa, la designación de un enlace de Planeación Estratégica, a fin de que intervenga como responsable ante la Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal, para todo lo relacionado con los asuntos de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales, diagnósticos, indicadores y esquemas de evaluación interna y externa;
- II. Elaborar y mantener actualizados, anualmente, los diagnósticos e indicadores de las temáticas y asuntos que competan a su área de responsabilidad y compartirlos oportunamente para lo conducente, con la instancia responsable de la planeación;
- III. Coadyuvar y coordinarse con la instancia responsable de la Planeación, en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en la elaboración de los diagnósticos, la identificación y alineación de sus indicadores, la definición de los objetivos, estrategias y líneas de acción, de los programas, proyectos y actividades a realizar en su área de responsabilidad durante la gestión del Gobierno Municipal. Estas acciones deberán ser consistentes con el Programa de Gobierno, las políticas públicas, los ejes rectores y los compromisos del Gobierno Municipal;
- IV. Participar en las actividades del COPLADEMUN, elaborar y mantener actualizado un directorio de las organizaciones de la sociedad civil, líderes de opinión, sindicatos, instituciones académicas, industriales, comerciales, dependencias federales, y estatales, que incidan en las temáticas de su área de responsabilidad, con la finalidad de establecer un diálogo y acercamiento permanente sobre la gestión de gobierno, en el seno del COPLADEMUN;
- V. Cuando se formulen programas, proyectos o políticas públicas, y con la finalidad de obtener resultados factibles con efectividad en la atención de problemas públicos, estos deberán contener como mínimo:
  - a) Análisis del problema público, acorde a la metodología del marco lógico (árbol de problemas);
  - b) Análisis de las alternativas de solución, acorde a la metodología del marco lógico (árbol de objetivos);
  - c) Análisis de filtros de factibilidad (presupuestal, técnica, socioeconómica, legal, ciudadanía)

- involucrada, ambiental y administrativa);
- d) La matriz de indicadores para resultados (MIR) y la estructura programática del programa; y,
- e) Un mecanismo para su evaluación y desempeño, que considere los indicadores y el valor público que se pretende lograr.
- VI. Elaborar las fichas técnicas de los indicadores aplicables de su área de responsabilidad, alineándolos con la versión más actualizada de los Programas, Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), El Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) y otros que incidan en la Administración Pública Municipal, debiendo preparar y tener disponibles de manera oportuna las evidencias correspondientes, para cuando sean solicitadas por las instancias evaluadoras;
- VII. Participar en la capacitación en todos los asuntos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales, Gestión para Resultados, Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como los diagnósticos e indicadores de su área de competencia, y la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- VIII. Coordinar el desempeño de las actividades, que en materia de planeación correspondan a las entidades, de la Administración Pública Municipal;
- IX. Elaborar en el mes de noviembre de cada año, los Presupuestos Basados en Resultados, en base al Marco Lógico, conforme a las previsiones presupuestales de su área de responsabilidad; con metas enfocadas a resultados e impactos en la calidad de vida de la ciudadanía. Asimismo y para tal efecto, deberán considerarse, entre otros, las líneas base, los indicadores y los diagnósticos específicos de su área de responsabilidad, los objetivos, y metas que se pretendan alcanzar para la creación de valor público;
- X. En la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, colaborarán transversalmente para que: la Gestión para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, estén armonizados integralmente para poder alcanzar los impactos esperados en la población; y,
- XI. En la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales, deberán considerarse de manera enunciativa, más no limitativa, los conceptos siguientes:
- a) La perspectiva de género, la igualdad, y el uso de lenguaje incluyente y no sexista;
- b) La Planeación Estratégica (diagnósticos, programas de trabajo, indicadores, gráficas de tendencias, marco lógico, análisis de riesgos, evaluación del desempeño, mapas estratégicos, cuadros de mando
- integral);
- c) El Presupuesto estimado para su ejecución;
- d) La generación de valor público;
- e) Evitar duplicidades, considerando prioritario lo operativo sobre lo administrativo; y,
- f) Los Programas e Indicadores mandatarios que deban atender, el Marco Jurídico del área específica.

#### CAPÍTULO VI DE LOS INFORMES PARA LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 14.** La Tesorería Municipal, a través de la Subdirección de Planeación y por medio del enlace de cada una de las Secretarías y dependencias municipales, facilitarán el proceso de recopilación, selección, edición y formato, de la información, que por ley y ante las diferentes instancias, el Presidente Municipal deberá rendir.

**ARTÍCULO 15.** Los diferentes tipos de informes son:

1. Informe Quincenal: Se deberá informar, durante las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, sobre el estado de la administración y del avance del Plan Municipal de Desarrollo.
2. Informe Trimestral: Corresponderá presentar el avance de los indicadores de gestión y desempeño, los cuales permitirán evaluar los componentes, propósitos y fines del Presupuesto Basado en Resultados, los cuales deberán realizarse en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, siguientes al mes de la conclusión del trimestre.
3. Informe de Vinculación de Objetivos (anexo 5), relativo a la información del desempeño del Plan Municipal de Desarrollo, en vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo.
4. Informe de Gobierno: Instrumento mediante el cual se Informará anualmente a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento o Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de agosto, a excepción del último año de gestión, que será la segunda quincena del mes de julio; sobre el estado general que guarde la administración pública municipal, del avance del plan municipal de desarrollo y sus programas operativos.
5. Informe del Plan Municipal de Desarrollo, el Presidente Municipal, informará por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, el cual se deberá realizar en el mes de junio de cada año, excepto el primer año de su ejercicio.

#### CAPÍTULO VII PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 16.** La participación social, se fundamenta en lo

dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, y se sustenta primordialmente en los principios de Democracia, Corresponsabilidad, Legalidad, Transparencia, Certeza, Imparcialidad, Objetividad, Eficiencia y Progresividad.

**ARTÍCULO 17.** Dentro del Sistema Municipal de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de la sociedad civil y los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas que de él emanen.

**ARTÍCULO 18.** Considerando que la planeación democrática es un componente dinámico en la administración pública municipal, se instalarán buzones de sugerencias en los principales edificios administrativos; así como también, en la página web oficial, se tendrá abierta permanentemente una pestaña para que la población exprese sus opiniones, quejas y sugerencias de la gestión de gobierno.

## CAPÍTULO VII

### PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

**ARTÍCULO 19.** Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

**ARTÍCULO 20.** El Plan Municipal de Desarrollo, como instrumento rector de la administración pública municipal, orientará y encausará todas las acciones de gobierno que las dependencias, entidades y organismos paramunicipales desarrollarán para la consecución de los objetivos generales trazados para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 21.** Las dependencias, entidades y organismos descentralizados encargados de la ejecución del Plan Municipal, elaborarán y mantendrán actualizados los diagnósticos e indicadores específicos aplicables en su área de responsabilidad, los programas operativos anuales que incluirán los aspectos administrativos, de política ambiental, económica, social, infraestructura urbana y cultural correspondiente.

Estos Programas Operativos Anuales, que deberán ser congruentes entre sí, regirán durante el año respectivo las actividades de la administración pública municipal en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuestos anuales que se deberán elaborar, considerando los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable.

**ARTÍCULO 22.** Los Planes y Programas a que se refieren los artículos anteriores, especificarán las acciones que serán objeto de coordinación entre el Gobierno Municipal, el Estado y la Federación, así como de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

**ARTÍCULO 23.** El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se generen, una vez publicados en el Periódico Oficial del

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán ser incorporados a la página web oficial del Municipio.

**ARTÍCULO 24.** El Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales, serán revisados con la regularidad que se requiera para la reorientación de la administración pública municipal, debiendo en su caso, atender a los criterios de planeación democrática y estratégica previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Los resultados de las revisiones y, en su caso, las adecuaciones consecuentes a los instrumentos de planeación referidos, previa aprobación por parte del Cabildo Municipal y remitido al Ejecutivo y al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO 25.** Una vez aprobado por el Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, serán obligatorios para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables. La obligatoriedad del plan municipal y de los Programas Operativos Anuales, será extensiva a las entidades y organismos paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

## CAPÍTULO VII

### COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 26.** El Gobierno Municipal podrá convenir con los Gobiernos Estatal y Federal, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichas esferas de Gobierno participen en la Planeación Municipal del Desarrollo y coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la Planeación General, para que los Planes Nacional, Estatal y Municipal tengan congruencia entre sí y para que los Programas Operativos de las diferentes instancias de Gobierno guarden la debida coordinación, conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación.

## CAPÍTULO XIII

### EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 27.** La evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales que de él se derivan, se revisarán por la instancia responsable de la Planeación, para determinar los resultados obtenidos, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores y su incidencia en los diagnósticos del Municipio.

**ARTÍCULO 28.** La instancia responsable de la planeación municipal, además de informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los resultados obtenidos en la evaluación y seguimiento, dará vista a la Contraloría Municipal a fin de que determine lo conducente respecto a los incumplimientos. Asimismo, a la Tesorería Municipal para su efecto en las consideraciones presupuestales del siguiente período anual, conforme a los preceptos del Presupuesto Basado en Resultados (PbR).

**ARTÍCULO 29.** El Gobierno Municipal establecerá un sistema de seguimiento y evaluación interna del desempeño a través de la instancia responsable de la planeación y, para medir los avances y resultados de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal en el logro de los objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y de los Programas Operativos Anuales que se hayan comprometido a alcanzar anualmente, tomando en cuenta su incidencia en los diagnósticos del Municipio y los indicadores correspondientes.

**ARTÍCULO 30.** Adicionalmente, el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Gobierno Municipal se apoyará en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales del municipio a partir de un diagnóstico de la gestión, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población, la cual deberá llevarse a cabo por la instancia verificadora externa designada por el INAFED, coordinada por la dependencia responsable de la planeación en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán.

### CAPÍTULO XIII DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**ARTÍCULO 31.** La instancia responsable de la Planeación, elaborará los lineamientos y las directrices para llevar a cabo el Presupuesto Participativo, el cual será una herramienta con la que contarán todos los habitantes del Municipio, incluidos jóvenes y niños, para proponer y votar sobre proyectos y/o acciones que mejoren su colonia, tenencia o comunidad.

**ARTÍCULO 32.** La instancia responsable de la Planeación, convocará en el mes de septiembre de cada ejercicio fiscal a tres regidores (as), uno por cada partido político que haya obtenido mayor votación en la contienda electoral; al Sindico (a), al Tesorero (a) Municipal, al Contralor (a) Municipal, al Secretario(a) de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, al Secretario de Seguridad

Pública y al Director de Administración, a integrar el Comité del Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO 33.** El Comité, antes referido, elaborará la Convocatoria del Presupuesto Participativo, en donde se plasmarán los criterios de elegibilidad de proyectos y/o acciones, misma que tendrá que ser presentando ante el pleno de cabildo, para su aprobación.

**ARTÍCULO 34.-** La convocatoria una vez aprobada por el pleno del cabildo, deberá difundirse en los estrados del ayuntamiento, en radio, redes sociales y en cada una de las Tenencias y Encargaturas del Municipio, así como realizar una amplia difusión en todos los sectores sociales del Municipio.

**ARTÍCULO 35.-** Una vez presentado las propuestas por parte de la ciudadanía, estas pasarán al Comité del Presupuesto Participativo para su validación técnica, jurídica y/o financiera.

**ARTÍCULO 36.-** Una vez validado las propuestas de la ciudadanía, se someterán a votación a través de la página oficial del ayuntamiento, la cual se podrá realizar a través del link, que sea designado para este fin, por la coordinación de sistemas de Información.

**ARTÍCULO 37.-** Las obras más votadas, se presentarán al Comité del Presupuesto Participativo, el cual validará dicha votación, para posteriormente hacerlo del conocimiento de la Ciudadanía a través de los diferentes medios de comunicación.

**LIC. HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(Firmado)

**LIC. MOISES SALAZAR ESQUIVEL**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL